



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 223-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Agosto del 2017, la Convocatoria Nº 008-2017-SO-GRA/CD, el Primer **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y *FISCALIZADOR* del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones *ORDINARIAS* y *extraordinarias*, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comentario sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional; asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Contemplar la Carta s/n de fecha 02-08-17 y aprobación del Pleno del Consejo Regional, la Transferencia de un Terreno de 715.80 m² en el Centro Poblado de Shindol, Distrito de Pallasca y que la Superintendencia de Bienes Nacionales quien admite destinar dicho terreno para la Construcción de una Posta Médica en el Pueblo de Shindol, debiendo autorizar al Ejecutivo Regional, asuma la construcción de dicha Obra dado que se adjunta el Proyecto**;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



37

Que, mediante la solicitud de fecha 04 de Agosto del 2017, el Abog. Bernabé Acosta Herrera, del Comité de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Centro Poblado de Shindol, Pallasca, Ancash, solicita la Aprobación de Transferencia de Terreno de 715.80 m², ubicado en el Centro Poblado de Shindol, Distrito de Pallasca, Departamento de Ancash en actual administración de la Superintendencia de Bienes Nacionales, para destinarlo a la construcción de la Posta Médica en dicho Centro Poblado; adjunta como anexo (41) Folios

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, sustenta su primer pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, asimismo señala que en autos adjunta la documentación correspondiente; la Consejera Regional por la Provincia de Ocros, señala que el Consejo Regional no puede transferir el terreno, sino el Ejecutivo Regional es quien instaura el Expediente con el Informe Legal e Informe Técnico correspondiente y luego de un debate sus Miembros del Pleno de Consejo Regional, proponen que el Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca se derive a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el **Primer Pedido** del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca Sr. Cosme Jesús Aranda Álvarez **a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash** para que, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas; realice un estudio, evaluación y la emisión del Informe o Dictamen según corresponda; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde a lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO